CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. CE-006-2026

ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE CAREPA**
IDENTIFICACIÓNDE LA ENTIDAD:	**NIT: 890.985.316-8**
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	**AGAPITO MURILLO PALACIOS**
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	**C.C. 4.808.313 DE QUIBDÓ (CHOCÓ)**
ACTO QUE LO FACULTA:	**S/N DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SUEÑOS POR UN BUEN MAÑANA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT: 900.991.012-4**
OBJETO:	**FORTALECER LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y LAS CONDICIONES DE PREPARACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
PLAZO:	**UN (01) MES**
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 173.743.600,00).**

Entre los suscritos **AGAPITO MURILLO PALACIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del 30 de Diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1° de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la

ley, autorizada para celebrar convenios y contratos por cláusula general de competencia constitucional y legal y quien en adelante, se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra **ALEXÁNDER BORJA ÚSUGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.242.494, en calidad de representante legal de **FUNDACIÓN SUEÑOS POR UN BUEN MAÑANA** con NIT. 900.991.012-4, entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, sus decretos reglamentarios y el Decreto 092 de 2017, consignado en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: FORTALECER LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS Y LAS CONDICIONES DE PREPARACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**

El CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios sobre las necesidades y los cuales el cual cumplirá las siguientes especificaciones indicadas:

FERIA UNIVERSITARIA					
Ítem	**Descripción Técnica**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Alquiler de Carpas Grandes	Estructuras tipo hangar de 6x6 metros, con lona impermeable. Incluye el transporte, el armado seguro antes del evento y el desmontaje total al finalizar la feria.	und	12	$ 1,900,000	$ 22,800,000
Alquiler de Pantallas Stand	Alquiler Pantalla tipo stand: Televisor LED de 50 pulgadas o superior, con resolución Full HD o superior. Incluye un pedestal de piso alto para stand y el cableado necesario para reproducir los videos institucionales de las universidades.	und	1	$ 95,000	$ 95,000
Alquiler de Mesas para Stands	Alquiler de mesas tipo tablón: mesas rectangulares con estructura plegable, destinadas a actividades institucionales. Incluye transporte, instalación, mantenimiento durante el evento y retiro de los elementos. Deben garantizar condiciones de estabilidad, resistencia y funcionalidad, aptas para la atención al público y desarrollo de actividades en stand.	und	12	$ 142,500	$ 1,710,000

Alquiler de Manteles	Alquiler de manteles para mesas destinados a actividades institucionales, que cumplan con condiciones adecuadas de presentación, limpieza y funcionalidad para su uso en espacios de atención al público. Incluye: Transporte, instalación, mantenimiento durante el evento y retiro de los elementos.	und	13	$ 42,750	$ 555,750
Alquiler de sillas plásticas	Sillas para uso en actividades institucionales y atención al público, que garanticen condiciones adecuadas de resistencia, estabilidad y funcionalidad.	und	100	$ 11,400	$ 1,140,000
Transporte Logístico	Servicio de transporte terrestre especial en microbús con capacidad para 19 pasajeros y/o vehículo tipo chivero / escalera (para zonas de difícil acceso), destinado al traslado de ida y vuelta de estudiantes desde las instituciones educativas de la zona urbana y los tres (3) corregimientos del municipio hasta el sitio de realización de la feria y su respectivo retorno.	und	4	$ 950,000	$ 3,800,000
Capacitador / Conferencista	Profesional encargado de dictar la charla central de la feria orientada a los estudiantes sobre empleo público, orientación profesional o acceso a la educación superior.	und	2	$ 760,000	$ 1,520,000
Alquiler de Sistema de Sonido	Montaje de dos (2) cabinas activas con potencia aproximada entre 800 y 1.200 watts cada una, consola de audio, dos (2) micrófonos inalámbricos. Incluye la prestación del servicio de un técnico de sonido durante toda la ejecución del evento, garantizando una adecuada amplificación, claridad y cobertura del	und	1	$ 1,425,000	$ 1,425,000

	audio en el espacio dispuesto.				
Estación de Café	Zona de cafetería (incluye agua, tinto, aromática, pasabocas) garantizar lossuministros requeridos: café instantáneo individual, vasos de cartón para tinto, Vasos desechables para agua, mezcladores, crema no láctea para café, aromáticas, sobres individuales (Para 20 a 50 personas).	und	1	$ 950,000	$ 950,000
Entrega de Refrigerio Feria	Suministro de almuerzos empacados individualmente para los representantes de cada universidad participante, así como apoyo logístico para el personal de la Secretaría de Educación y Cultura encargado de la organización y desarrollo del evento destinados a la atención de los asistentes durante el evento. Cada almuerzo deberá incluir una porción de proteína (carne, pollo o equivalente), acompañamiento de carbohidrato (arroz, pan o similar), ensalada o verdura, y bebida (jugo natural o equivalente de 300 ml).	und	70	$ 33,250	$ 2,327,500
Pendones Informativos	Suministro e instalación de pendones impresos en alta resolución a full color, en medida estándar de 0.80 m de ancho por 1.80 m de alto, con sus respectivos soportes tipo araña reforzados, destinados a la señalización en los accesos del evento.	und	2	$ 427,500	$ 855,000
Folletos Impresos	Servicio de impresión y entrega de folletos tipo volante en formato pequeño y cartillas informativas tamaño media carta, a color, destinados a la	und	2	$ 4,940,000	$ 9,880,000

	divulgación de información institucional y orientación en actividades de socialización y atención al público. El material deberá incluir la imagen institucional del evento y la identidad gráfica definida por la entidad contratante, y será entregado directamente a los estudiantes durante la feria universitaria. (Millar).				
Personal de Protocolo	Personal logístico encargado del registro de los estudiantes en planillas de control, la entrega de material impreso y la orientación de los asistentes hacia los diferentes stands y áreas del evento. Incluye coordinación operativa durante la jornada, garantizando organización, flujo adecuado de ingreso y atención oportuna a los participantes.	und	2	$ 475,000	$ 950,000
Puntos Ecológicos	Alquiler de estaciones ecológicas compuestas por tres (3) canecas plásticas de colores blanco, negro y verde, conforme a la normatividad nacional vigente para la adecuada separación de residuos en la fuente. Incluye entrega, ubicación estratégica en el lugar del evento y retiro al finalizar la jornada, garantizando condiciones de limpieza, funcionalidad y promoción de prácticas ambientales responsables.	und	1	$ 456,000	$ 456,000
Internet Temporal	Garantizar el servicio de internet a través de Router Wifi Inalámbrico con datos móviles y velocidad de conexión entre 400 - 800 Mbps y un área de cobertura de 80 m2 aprox., para garantizar la conectividad de los computadores de la organización.	und	1	$ 475,000	$ 475,000

Botiquín eyeb Camilla	Grantizar un (1) punto de atención de primeros auxilios, dotado con botiquin reglamentario conforme a la normatividad vigente y una (1) camilla rígida para la atención de contingencias de salud menores durante el evento. Incluye disponibilidad de personal capacitado para la atención básica, garantizando respuesta oportuna ante emergencias.	und	1	$ 2,850,000	$ 2,850,000
Animador / Recreador	Personal - un (1) recreador profesional encargado de la animación y conducción del evento mediante el uso de micrófono, incluyendo la dirección de actividades lúdicas, desarrollo de trivias y juegos de agilidad dirigidos a los jóvenes en las zonas comunes. Incluye dinamización permanente de los espacios, promoviendo la participación activa, integración y adecuado ambiente durante la jornada.	und	1	$ 1,140,000	$ 1,140,000
Pausas Recreativas	Personal - (1) instructor de baile encargado de dirigir sesiones de activación física mediante rutinas de rumba aeróbica y/o estiramientos musicales, orientadas a la participación del público asistente. Incluye la conducción de las actividades con enfoque recreativo y de bienestar, promoviendo la integración, el movimiento y la adecuada disposición de los participantes durante la jornada	und	1	$ 1,140,000	$ 1,140,000
Premios e Incentivos	Kits de souvenirs depor para entregar de inmedia los estudiantes ganadore los juegos (un termo agua, una tula de cord una gorra).	und	100	$ 76,000	$ 7,600,000
SUBTOTAL					**$ 61,669,250**

PREUNIVERSITARIO					
Ítem	**Descripción Técnica**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor**	**Total**
Coordinador Académico	Servicio profesional de coordinación académica para el apoyo en la planeación, organización y desarrollo de actividades institucionales de carácter educativo. Incluye la articulación de procesos pedagógicos, seguimiento a la ejecución de actividades y apoyo en la orientación académica durante la implementación del proyecto o evento	mes	1	$ 9,500,000	$ 9,500,000
Docente de Razonamiento Lógico	Servicio de orientación y formación académica en razonamiento lógico, dirigido al fortalecimiento de competencias en pensamiento crítico, análisis y solución de problemas. Incluye el desarrollo de actividades pedagógicas, guías de aprendizaje y acompañamiento a los participantes durante el proceso formativo	mes	1	$ 9,025,000	$ 9,025,000
Docente de Lenguaje	Servicio de orientación y formación académica en el área de lenguaje, dirigido al fortalecimiento de competencias comunicativas, comprensión lectora y producción escrita. Incluye el desarrollo de actividades pedagógicas y acompañamiento académico a los participantes durante el proceso formativo.	mes	1	$ 9,025,000	$ 9,025,000
Docente de Orientación	Servicio profesional en psicología para el desarrollo de talleres de orientación vocacional, manejo del estrés y técnicas de estudio, dirigidos a los	mes	1	$ 9,025,000	$ 9,025,000

	participantes del proceso formativo durante el periodo de ejecución del proyecto. Incluye el diseño y desarrollo de sesiones pedagógicas orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales y académicas				
Módulos Guía	Suministro de módulos guía y textos de estudio impresos y argollados, destinados al apoyo del proceso formativo de los participantes del preuniversitario o actividad académica. Los materiales contendrán contenidos teóricos y talleres estructurados por áreas de formación, los cuales serán desarrollados por los docentes durante las sesiones académicas, facilitando el aprendizaje y la práctica de los participantes.Incluye: Diseño, diagramación, impresión, argollado, suministro y entrega de los módulos o textos de estudio el primer día de inicio del proceso formativo.	und	100	$ 139,394	$ 13,939,350
Alquiler de computadores	Servicio de alquiler de equipos de cómputo tipo portátil destinados al uso de los docentes durante el desarrollo de actividades académicas y formativas del proyecto. Los equipos deberán contar con especificaciones técnicas minimas de procesador de gama media/alta, memoria RAM de 8 GB, disco de almacenamiento en estado sólido (SSD) de 256 GB, sistema operativo actualizado, paquete de oficina instalado, y batería en óptimas condiciones de funcionamiento. Los	und	1	$ 2,660,000	$ 2,660,000

	equipos deberán contar con condiciones adecuadas de funcionamiento para el desarrollo de clases, preparación de material pedagógico y apoyo en la ejecución de las actividades. Incluye: Entrega, instalación, soporte básico durante el periodo de uso y retiro de los equipos al finalizar el servicio.				
Simulacro de Entrada	Servicio de diseño, impresión, aplicación y calificación de un examen diagnóstico tipo simulacro de entrada, dirigido a los participantes del proceso formativo. Su finalidad es medir el nivel de conocimientos previos de los estudiantes al inicio del programa. El proveedor deberá entregar los resultados consolidados en formato digital. Incluye: Diseño del instrumento evaluativo, impresión del examen, aplicación a los estudiantes, calificación y entrega de resultados digitalizados.	und	1	$ 8,075,000	$ 8,075,000
Simulacro de Salida	Servicio de diseño, impresión, aplicación y calificación de un examen tipo simulacro de salida, dirigido a los participantes del proceso formativo. Su finalidad es evaluar el avance académico y la mejora de los estudiantes en comparación con el simulacro de entrada, al finalizar el periodo de ejecución del programa. El proveedor deberá entregar los resultados consolidados en formato digital. Incluye: Diseño del instrumento evaluativo, impresión del examen, aplicación a los estudiantes,	und	1	$ 8,075,000	$ 8,075,000

	calificación y entrega de resultados digitalizados.				
Plataforma Virtual	Servicio de habilitación de una plataforma virtual tipo aula digital, disponible durante el periodo de ejecución del programa, destinada al desarrollo de actividades académicas complementarias. La plataforma permitirá el acceso a material de estudio, guías, talleres y la realización de evaluaciones tipo quiz de repaso por parte de los participantes. Incluye: Configuración y administración de la plataforma, carga de contenidos, habilitación de usuarios, soporte técnico básico durante el periodo de uso y cierre del servicio al finalizar el programa.	und	1	$ 8,075,000	$ 8,075,000
Alquiler de videoproyectores (video beam)	Servicio de alquiler de videoproyectores destinados al apoyo de las actividades académicas del proceso formativo. Los equipos serán utilizados por los docentes para la proyección de material pedagógico, diapositivas y ejercicios durante el desarrollo de las sesiones. Incluye: Entrega, instalación, configuración básica, soporte durante el periodo de uso y retiro de los equipos al finalizar el servicio.	und	1	$ 1,425,000	$ 1,425,000
Kit de Materiales	Suministro de insumos pedagógicos destinados al apoyo de las actividades académicas del programa preuniversitario. Los materiales serán utilizados para el desarrollo de clases, elaboración de talleres, guías y evaluaciones	und	100	$ 85,500	$ 8,550,000

	complementarias durante la ejecución del proceso formativo, garantizando el adecuado soporte a las actividades de enseñanza. Incluye: Marcadores borrables, borradores de tablero, resmas de papel y demás insumos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.				
Entrega de Refrigerio Diario	Suministro de refrigerios diarios empacados individualmente para los participantes del programa preuniversitario, destinados al apoyo de la jornada académica. Cada refrigerio deberá incluir una porción de producto de panadería o derivado de cereal (como sándwich, pandebono, pan o similar), una bebida de 250 a 300 ml (jugo natural, néctar o equivalente) y opcionalmente una fruta entera o porción de fruta, garantizando condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, manipulación e higiene.Incluye: Preparación, empaque individual, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar de ejecución del programa.	und	500	$ 23,750	$ 11,875,000
Seguro de accidentes personales para participantes	Contratación de un seguro de accidentes personales que ampare a los participantes del programa preuniversitario durante el desarrollo de las actividades académicas y logísticas. La cobertura deberá incluir eventos de muerte accidental, incapacidad y lesiones derivadas de	und	1	$ 5,700,000	$ 5,700,000

	accidentes ocurridos durante la ejecución del proyecto. Incluye: Cobertura durante todo el periodo de ejecución del programa, expedición de certificado de aseguramiento y atención de siniestros conforme a las condiciones de la póliza.				
Servicio de aseo y limpieza	Servicio de aseo y limpieza para las áreas utilizadas en el desarrollo del programa preuniversitario, incluyendo aulas de clase y baterías sanitarias. Comprende actividades de barrido, limpieza y desinfección antes, durante y después de las jornadas académicas, garantizando condiciones adecuadas de higiene y salubridad para el desarrollo de las actividades formativas. Incluye: Suministro de personal, insumos básicos de aseo, ejecución de labores de limpieza y desinfección durante el periodo de ejecución del programa.	und	1	$ 3,800,000	$ 3,800,000
Diplomas de Certificación	Suministro, impresión y entrega de diplomas de certificación de asistencia al finalizar el programa preuniversitario, dirigidos a los participantes que acrediten una asistencia igual o superior al ochenta por ciento (80%) de las actividades académicas durante el periodo de ejecución del programa. Incluye el diseño, impresión y entrega oportuna de los diplomas. Incluye: Diseño, impresión en material de calidad, personalización básica	und	100	$ 33,250	$ 3,325,000

	y entrega de los diplomas a los beneficiarios.				
SUBTOTAL:					$ 112,074,350
TOTAL					**$ 173,743,600**

CLAUSULA SEGUNDA: PERIODICIDAD Y LUGAR DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio al CONTRATANTE objeto del presente contrato en la clase, cantidad, periodicidad y lugares que se indican por parte del supervisor. De cada servicio que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción y será firmada por el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
6. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
8. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Carepa.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
10. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
11. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
19. Presentar los informes y/o documentos que indiquen el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
20. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar e implementar las estrategias formativas, pedagógicas y de acompañamiento orientadas al fortalecimiento de las competencias académicas y la preparación de la población del municipio de Carepa para el acceso a la educación superior, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
2. Ejecutar las actividades académicas, talleres y jornadas conforme a los cronogramas, metodologías y fichas técnicas aprobadas por la supervisión.
3. Cumplir con los cronogramas, intensidad horaria, lugares y condiciones establecidas para el desarrollo de los procesos formativos y de acompañamiento a la comunidad educativa.
4. Garantizar la convocatoria, asistencia y participación activa de la población beneficiaria y de la comunidad educativa en las actividades programadas.
5. Presentar un informe detallado de ejecución que incluya evidencias de las actividades realizadas, listas de asistencia y el cumplimiento de las metas del proyecto de acuerdo con la ficha técnica.
6. Garantizar que la prestación del servicio formativo y pedagógico se desarrolle con altos estándares de calidad, idoneidad del personal y cumpliendo estrictamente con las condiciones técnicas exigidas y aprobadas por el supervisor del contrato.
7. Corregir, ajustar o repetir las actividades de formación o los componentes pedagógicos que, a juicio del supervisor, no cumplan con las especificaciones requeridas, los objetivos de aprendizaje o los criterios de calidad establecidos, a solicitud del supervisor del contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto contractual y las que considere necesarias el supervisor del contrato para su correcta ejecución.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados
2. Suministrar la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
3. Designar un supervisor del contrato.
4. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($173.743.600,0),** que El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: PAGO UNICO de acuerdo al valor presentado en la propuesta, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad Social Integral y por el municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión. Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia del recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensión, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado Presupuestal No:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
00552	17/04/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$187.388.000

Expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA. **CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, será de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin superar el 31 de diciembre de 2026. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ALCALDE MUNICIPAL; en

la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado, El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE, copia del mismo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías donde se incluya como beneficiario asegurado el MUNICIPIO DE CAREPA:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las

funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el CONTRATANTE y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO por ciento (1%) del valor del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva.

Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer y que fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el municipio lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2**.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3**.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6**.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.**

- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECLAMOS**. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentada mente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de

liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. **PARAGRAFO.** - Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. Este contrato requiere, además, su publicación en el Portal Único de Contratación - SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de

cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO** - Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Carepa – Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Carepa a los 07 SEP 2026

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

ALEXANDER BORJA ÚSUGA
R/L Fundación Sueños Por Un Buen Mañana
Contratista

V. B.
Jurídica